

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Extracto de resolución de Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada número 234, de 24 de junio de 2022, de aprobación de convocatoria de subvenciones 2022 para peñas deportivas.

BDNS: 635769

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.—Tienen la consideración de Beneficiarios las peñas deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Con personalidad jurídica legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades de la Comunidad de Madrid.
- Que aparezcan debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada, con una antigüedad mínima de un año.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo.—Se subvencionarán gastos de desplazamientos y gastos de viaje para un mínimo de 20 personas en cualquier medio de transporte, realizados durante la temporada 2021-2022 en los plazos comprendidos del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022 para peñas deportivas que apoyan a equipos de Fuenlabrada que compitan en el máximo nivel (ABC, Liga Endesa, Liga de Fútbol Profesional).

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto.—El importe total asignado asciende a 15.000,00 euros. El importe máximo a conceder asciende a 2.500,00 euros por entidad.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación se realizará en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus registros auxiliares durante 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Los criterios específicos de cada área de actuación se determinan en la Convocatoria, así como los gastos subvencionables.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, estando limitado al importe presupuestado.

Séptimo.—Se establecerá un solo pago posterior a la justificación. El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

Octavo.—Respecto a la justificación de las subvenciones (artículo 14) se procederá a justificar conjuntamente con la solicitud de subvención, mediante la aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Fuenlabrada, a 24 de junio de 2022.—El vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/13.426/22)

